



COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

CIM/DEC. 16 (XXXVIII-O/19)

DECLARACIÓN DE SANTO DOMINGO SOBRE LA IGUALDAD Y LA AUTONOMIA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA¹

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 2019)
(versión pendiente de revisión por la Comisión de Estilo)

LAS DELEGADAS TITULARES Y ALTERNAS ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (CIM/OEA), reunidas en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 7 y 8 de mayo de 2019, en ocasión de la Trigésima Octava Asamblea de Delegadas de la CIM;

TENIENDO PRESENTE:

Los derechos consagrados en instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, principalmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

Los derechos consagrados en instrumentos internacionales y regionales de igualdad de género y derechos de las mujeres, principalmente la Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979, CEDAW), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994, Convención Belém Do Pará), así como lo establecido por la Recomendación General No.23 del Comité CEDAW sobre Mujeres en la Vida Política y Pública;

1. Los Estados Unidos promueve un enfoque de igualdad de oportunidades que busca asegurar que todas las mujeres tengan acceso a los sistemas de protección social, acceso a los servicios públicos, oportunidades económicas e infraestructura sostenible sobre la base de la no discriminación. Con esto en mente, y a pesar de los esfuerzos de las Delegadas de la CIM y los esfuerzos de buena fe de los Estados Unidos, nos preocupa que este documento sea difícil de manejar y retenga términos y conceptos que siguen siendo controversiales o poco claros entre los miembros de la CIM.

Primero, algunas partes del documento se alejaron del enfoque en las mujeres, lo que creemos que está mal orientado. En otras partes, la claridad mejoraría si las mujeres fueran nombradas específicamente como sujeto de las acciones propuestas.

Además, con respecto a las medidas especiales temporales, incluidas las leyes de cuotas y paridad, la posición de los Estados Unidos es que cada país debe determinar por sí mismo si son apropiadas, en virtud de las leyes y políticas nacionales. La mejor manera de mejorar la situación de las mujeres y las niñas es a menudo a través de reformas legales y políticas que acaban con la discriminación contra las mujeres y promueven la igualdad de oportunidades.

Los Estados Unidos también entiende que esta declaración no cambia el estado actual del derecho convencional o consuetudinario. Los Estados Unidos no es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). El gobierno de los Estados Unidos aprovecha esta ocasión para reafirmar su firme compromiso con la prevención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres y, en particular, el enjuiciamiento de sus perpetradores

Los compromisos establecidos en acuerdos políticos internacionales y regionales sobre la democracia, la igualdad de género y los derechos de las mujeres, principalmente la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su informe (1995), la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad (2000), el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (2000, PIA), la Carta Democrática Interamericana (2001), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015, Agenda 2030) y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género (2016, Estrategia de Montevideo);

El compromiso de los Estados plasmado en las “Conclusiones Acordadas” de la 47ª Sesión de la Comisión sobre la Condición Social y Jurídica de la Mujer de las Naciones Unidas de “Reunir, compartir, reconocer positivamente y dar amplia publicidad a las buenas prácticas destinadas a acabar con los estereotipos, las imágenes negativas y la explotación de la mujer en todas las formas de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, como parte de sus esfuerzos por eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer” (inciso S);

Los compromisos adquiridos mediante la “Declaración del Año Interamericano de las Mujeres “Mujeres y poder: Por un mundo con igualdad”” (CIM/DEC. 10 (XXXV-O/10), adoptada en 2010 por la XXXV Asamblea de Delegadas de la CIM y la “Declaración de San José sobre el Empoderamiento Económico y Político de las Mujeres de las Américas” (CIM/DEC. 14 (XXXVI-O/12), adoptada en 2012 por la XXXVI Asamblea de Delegadas de la CIM;

Los compromisos adquiridos mediante la “Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres” (MESECVI-VI/doc.117/15.rev2), adoptada en 2015 por la Sexta Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará; y

Los compromisos adquiridos mediante la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, los Estados Miembros se comprometieron a través de las áreas de preocupación especial G “La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones” y H “Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer” a:

- Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales;
- Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales; y
- Preparar y difundir datos e información desglosados destinados a la planificación y la evaluación, así como vigilar y evaluar los progresos logrados en la representación de las mujeres mediante la reunión, el análisis y la difusión regular de datos cuantitativos y cualitativos sobre las mujeres y los hombres en todos los niveles de los diversos puestos de adopción de decisiones.

TOMANDO NOTA:

De la adopción de la resolución AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18) “Promoción y protección de derechos humanos” por la Asamblea General de la OEA en su cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Washington, DC del 4 al 5 de junio de 2018, particularmente el capítulo xiv “Fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres para la promoción de la equidad e igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la eliminación de la discriminación y todas las formas de violencia en su contra”;

Del Informe de la Presidenta (CIM/doc.11/19) y del Informe de la Secretaría Ejecutiva de la CIM (CIM/doc.12/19) sobre la Implementación del Programa Trienal de Trabajo 2016-2019 de la CIM y del posicionamiento y los avances logrados en términos del fortalecimiento y la visibilización del rol de la CIM como foro político hemisférico para los derechos de las mujeres y la igualdad de género;

De las recomendaciones emitidas por las Misiones de Observación Electoral (MOEs) de la OEA, que desde el año 2009 de manera consistente han incluido referencias específicas sobre estrategias y mecanismos concretos para: incrementar la participación y representación de las mujeres en el ámbito político, efectivizar la implementación de acciones afirmativas como las leyes de cuota y leyes de paridad y alternancia, promover el acceso de mujeres candidatas al financiamiento público y a los medios de comunicación, y visibilizar la violencia contra las mujeres en contextos electorales, entre otros temas.

RECONOCIENDO:

Que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son la clave para el efectivo ejercicio de los derechos humanos y el logro de la plena autonomía de las mujeres, incluyendo su capacidad de protegerse contra la violencia de género y su participación y contribución como sujetos activos de la democracia;

Que la CIM, desde su creación en 1928 ha jugado un papel primordial en la protección y garantía de los derechos políticos de las mujeres, empezando con su primera meta de extender a las mujeres el derecho al voto a la adopción por la OEA de la Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer 1948 y rol acelerador de la CIM en este tema desde entonces;

Que para alcanzar los compromisos internacionales adquiridos en el marco jurídico internacional e interamericano, según corresponda, es necesario ampliar la agenda pública para el logro efectivo de los derechos políticos de las mujeres, teniendo en cuenta tres aristas: (i) el pleno acceso de las mujeres a los ámbitos del Estado, incluyendo el legislativo, judicial, ejecutivo, electoral y administrativo, entre otros y en general a todos los espacios de la vida pública y política, desde lo internacional a lo local, y en particular a los cargos de poder y decisión; (ii) el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, libres de discriminación y violencia; y (iii) la incorporación de los derechos de las mujeres en la agenda pública y política; siendo el involucramiento tanto de hombres y mujeres una condición indispensable para alcanzar estos fines;

Que las medidas temporales y voluntarias como las cuotas de género han contribuido a acelerar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en algunos países de la región y que tomando en cuenta la diversidad de los sistemas jurídicos nacionales o domésticos de los Estados Miembros, las leyes de paridad y alternancia han fortalecido las democracias de los países que han instituido estas normas, logrando por primera vez que diversos parlamentos nacionales alcancen la paridad en su composición. Dichas medidas constituyen una de las innovaciones legislativas en el ámbito electoral y político más destacables de la última década;

Que de acuerdo a los datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, junto con los avances alcanzados, persisten todavía importantes desigualdades entre mujeres y hombres en puestos de nombramiento o elección en los ámbitos legislativo, judicial y ejecutivo, que limitan o impiden el ejercicio igualitario de los derechos de las mujeres en perjuicio de las instituciones democráticas y de los procesos políticos, y limitan el desarrollo y el logro de la paz en el hemisferio;

Que los sistemas democráticos en el hemisferio continúan enfrentando múltiples desafíos para que las mujeres en toda su diversidad ejerzan sus derechos políticos en condiciones de igualdad, libres de discriminación y violencia de género, por la persistencia de estereotipos de género y de la división sexual del trabajo en la vida pública y política, la existencia de sesgos de género entre los responsables de diseñar e implementar las políticas públicas, la interseccionalidad del género con otros ejes de desigualdad para mujeres en la política, como raza, etnia, origen o identidad indígena, clase social, nivel educativo, edad, orientación sexual e identidad o expresión de género, entre otros, el menor acceso de las mujeres al financiamiento político y en general a las redes de poder político, el acceso de las mujeres a los

medios de comunicación, así como su tratamiento diferencial por estos mismos medios, el menosprecio de las capacidades de las mujeres al interior de los partidos políticos, las múltiples manifestaciones de acoso y violencia contra las mujeres en la vida pública y política, incluyendo las amenazas y ataques que reciben a través de los medios de comunicación y las redes sociales, las presiones para la renuncia a los cargos, y la ausencia de medidas para compatibilizar la vida personal con la vida política, incluyendo los permisos de maternidad para las parlamentarias y representantes electas, entre otros;

Que desde un enfoque de interseccionalidad, existen todavía importantes desigualdades entre distintos colectivos de mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, destacando tanto la persistente brecha de representación como de capacidad de liderazgo e incidencia efectiva en la agenda política especialmente de mujeres en situación de vulnerabilidad o pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tales como: mujeres jóvenes, mayores, afrodescendientes, indígenas, rurales, con discapacidad, migrantes con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas, entre otras;

CONSCIENTES DE QUE:

La autonomía, la igualdad y la no discriminación en el goce y ejercicio pleno de los derechos políticos por parte de las mujeres, en toda su diversidad, y su participación en la toma de decisiones, la determinación de la agenda política, la asignación de recursos y la formulación y ejecución de políticas en el ámbito político son fines importantes en sí mismos y contribuyen a la consolidación y fortalecimiento de los sistemas democráticos de la región.

DECLARAN SU COMPROMISO DE:

1. Redoblar sus esfuerzos para lograr la igualdad y la autonomía en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y el acceso a los cargos de liderazgo y toma de decisiones en todos los espacios de la vida pública y política en condiciones de igualdad y libres de violencia;
2. Reforzar la cooperación entre los Estados Miembros en el marco de la OEA para promover la agenda para la igualdad de género y los derechos de las mujeres en el hemisferio;
3. Alentar el diálogo político entre los Estados, promover el intercambio de buenas prácticas legislativas y otras políticas en materia de paridad de género en la política, y diseminar otras medidas para asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en todas las esferas de la política conforme sus respectivos ordenamientos jurídicos internos;
4. Promover políticas públicas y otras medidas concretas que incrementen el acceso de mujeres afrodescendientes, indígenas y pertenecientes a otros grupos en situación de vulnerabilidad a cargos de liderazgo y toma de decisiones a todos los niveles del gobierno, asegurando su participación en los procesos de trabajo;
5. Trabajar con instituciones electorales, parlamentos, el sector privado, y otros actores relevantes para adoptar e implementar medidas y mecanismos efectivos para eliminar la discriminación, el acoso y la violencia que enfrentan todas las mujeres y todas las personas de todas las orientaciones sexuales e identidades o expresiones de género en el ejercicio de sus derechos políticos, de acuerdo a los marcos jurídicos nacionales;
6. Impulsar reformas normativas y mecanismos para prevenir, sancionar y atender la violencia contra las mujeres en la vida política, tomando como referencia cuando se considere pertinente la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Para (MESECVI);

7. Impulsar el fortalecimiento de la cooperación que otorga la CIM en materia jurídica en el ámbito electoral para asegurar la administración de la justicia electoral con perspectiva de género;
8. Consolidar y ampliar las acciones de empoderamiento político de las mujeres, en toda su diversidad, desde una perspectiva de interseccionalidad y con énfasis en grupos en situación de vulnerabilidad, a través de programas de concientización y de capacitación a mujeres que buscan incursionar en la vida política, asegurando que dichos programas incorporan un enfoque intercultural;
9. Propiciar y fortalecer el liderazgo de las mujeres en espacios estratégicos de la toma de decisiones en entidades estatales y niveles del gobierno teniendo en cuenta que el conjunto de las políticas públicas debe considerar la perspectiva de toda la población;
10. Promover y apoyar el trabajo del Task Force Interamericano sobre Liderazgo de las Mujeres, facilitando procesos de diálogo y compromiso para el trabajo colaborativo entre los Estados, los organismos intergubernamentales, las agencias internacionales, y otros actores claves, como una oportunidad para aprovechar y optimizar la cooperación internacional, mejorar los esfuerzos, la eficacia de la ayuda y el impacto de las acciones en aras a un mayor empoderamiento de las mujeres en torno a la consecución de la Agenda 2030 y sus ODS;
11. Fomentar el diseño de instrumentos robustos de recopilación de datos, desagregados y con perspectiva de género, la presentación de informes y la construcción de indicadores específicos alineados con los ODS sobre el ejercicio igualitario y no discriminatorio de los derechos políticos de las mujeres en toda su diversidad, desde un enfoque de interseccionalidad y en las diferentes etapas de sus vidas y con énfasis en sus liderazgos dentro de distintos ámbitos;
12. Manifiestar la importancia de seguir avanzando el fortalecimiento y la institucionalización de los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de la Mujer de la región y, en ese sentido:
 - a. hacer un llamado a los Estados Miembros para reafirmar la importancia de los Mecanismos Nacionales como rectores de los planes nacionales de igualdad y de la implementación de los compromisos adquiridos a nivel internacional, y continuar dotándolas de recursos humanos, financieros y materiales suficientes y asignarles autoridad al más alto nivel de la administración; y
 - b. Promover su proyección hacia los ámbitos internacional y regional para cerrar la brecha entre los compromisos adquiridos por los Estados a nivel internacional e interamericano en materia de derechos humanos de las mujeres y equidad e igualdad de género y el marco jurídico y operativo a nivel nacional; y
13. Continuar fortaleciendo y consolidando a la Comisión Interamericana de Mujeres como foro político hemisférico para la protección y garantía de la igualdad de género y los derechos políticos de las mujeres.

SOLICITAN A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CIM QUE:

14. Presente a los Estados Miembros una propuesta de discusión de tema específico sobre logros y desafíos en el ejercicio de los derechos de las mujeres y el compromiso de la OEA frente a esta agenda para la inclusión en el marco de la Asamblea General de la OEA en el año 2020, a 20 años de la adopción del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género;

15. Apoye a los Estados Miembros que así lo soliciten, con proyectos de cooperación técnica y misiones especiales con miras a lograr la participación igualitaria y el liderazgo de las mujeres en la vida política;
16. Continúe y profundice sus esfuerzos de movilización de recursos para proyectos específicos de la CIM en las áreas estratégicas del Plan Estratégico 2016-2021, y también cuando así lo soliciten los Estados Miembros para el fortalecimiento de los Mecanismos Nacionales de la Mujer a través de la Transferencia Metodológica para los Diagnósticos Participativos de Género;
17. Refuerce cuando así lo soliciten los Estados Miembros sus relaciones de colaboración y cooperación con los Estados Miembros en el ámbito específico de la participación y el liderazgo político de las mujeres, fortaleciendo canales que aseguren el intercambio periódico de información y buenas prácticas;
18. Establezca cuando así lo soliciten los Estados Miembros, mecanismos de coordinación con las instituciones electorales, a través de sus unidades de género o equivalentes, para fortalecer las acciones conducentes a la administración de la justicia electoral con perspectiva de género;
19. Profundice su trabajo de coordinación con otros organismos e instancias de la OEA cuya labor está relacionada con el logro de los derechos políticos de las mujeres, y en particular con la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia;
20. Redoble los esfuerzos para lograr una representación y participación equitativa entre el personal de la Secretaría General, en el marco de las medidas establecidas en la “Política Institucional de Equidad e Igualdad de Género, Diversidad y Derechos Humanos de la Secretaría General de la OEA”;
21. Continúe fortaleciendo sus relaciones de colaboración con las instituciones y organismos del Sistema Interamericano, Sistema de Naciones Unidas, organizaciones sociales de mujeres y de derechos humanos y otros organismos de cooperación internacional e intergubernamentales en el marco de la implementación del Plan Estratégico 2016-2021 y del Programa Trienal de Trabajo 2019-2022 de la CIM con miras a promover sinergias e iniciativas conjuntas de interés de los Estados Miembros;
22. Aliente una colaboración estrecha entre la CIM, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), en especial en:
 - a. el proceso preparatorio de la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Santiago de Chile, noviembre de 2019); y
 - b. las iniciativas a definir en el marco de la conmemoración del 40° aniversario de la adopción de la CEDAW (2019) y el 25° aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (2020); y
23. Teniendo en cuenta el compromiso asumido por los Estados, mediante el PIA, con la agenda internacional para los derechos de las mujeres, profundice los esfuerzos para transversalizar la perspectiva de género en todos los órganos y entidades de la OEA.
24. La ejecución de las actividades previstas en esta Declaración estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.